

José Rafael Arrebola Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Burjassot

CERTIFICO:

Que el **Pleno** de esta Corporación, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día **22 de junio de 2015** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

SECRETARIA - 7.0 PROPUESTA DE RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. Expediente: 000088/2015-00

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se proponen al Pleno las siguientes, retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación, que serán fijadas en función del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en la cuantía que se determina a continuación.

Por todo ello, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Fijar las siguientes retribuciones, indemnizaciones y asistencias.

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA TOTAL Y PARCIAL:

Alcalde:	7'0 veces el SMI
Concejal de Área:	6'5 veces el SMI
Concejal con delegación:	6'0 veces el SMI
Concejal sin delegación:	5'0 veces el SMI

Estas retribuciones a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial se percibirán en doce mensualidades siendo las de junio y diciembre dobles.

B) INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo se retribuirán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y las que en su desarrollo apruebe el pleno en un acuerdo específico o a través de la bases de ejecución del presupuesto.

C) ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL.

Alcalde:	2'50 veces el SMI
Concejal de área	2'25 veces el SMI
Concejal con delegación	
Concejal sin delegación	1,25 veces el SMI

Estos importes tienen un carácter de máximos de forma que con independencia de las sesiones del pleno, de la junta de gobierno local, de las comisiones informativas permanentes o especiales y de la mesa de contratación, que se celebren y efectivamente asistan, el Alcalde y concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial no podrán percibir más que estos

importes. No obstante, los excesos de asistencias que se produzcan se percibirán en el mes de agosto, sin que tampoco se puedan exceder de estos límites.

Las diferencias entre los importes se ha fijado teniendo en cuenta como antecedente que en el propio Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, en su anexo IV, se establecen unos importes por asistencias por la participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal, cuyas cuantías por sesión son distintas para el presidente y los vocales.

La penalización por no asistir a los órganos colegiados de los que formen parte se fija en el **0'10 SMI** por sesión.

D) FONDO DE GRUPO:

Por cada grupo político **0'175 veces el SMI** al mes. Por cada concejal perteneciente al grupo político **0'175 veces el SMI** al mes.

<u>Segundo.</u>- El importe del SMI que se tendrá en cuenta a estos efectos es el fijado en el Real Decreto 1763/2007, de 28 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2008, que lo estableció en 600 euros.

<u>Tercero.-</u> Estas retribuciones surtirán efectos desde la constitución del Ayuntamiento el pasado 13 de junio de 2015 y en los términos que se fijen en la resolución de la Alcaldía en la que se determinen los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial.

Para la efectividad de este acuerdo y en caso de ser necesario se realizará una modificación presupuestaria para atender este gasto.

Cuarto.- Publicar en el BOP y en Tablón de Anuncios Municipal.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por catorce votos a favor (8 PSOE, 4 PP Y 2 C's), y siete votos en contra (4 Compromís, 2 EUPV y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burjassot, a 24 de junio de 2015.





Aquest document s'ha signat per mitjans electrònics. Pot comprovar la seua autenticitat en: www.burjassot.es

Este documento ha sido firmado por medios electrónicos. Puede comprobar su autenticidad en: www.burjassot.es